

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de Resolución

XIX.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TERUEL - IU, REFERENTE A LA PUESTA EN VALOR HISTÓRICO – ARTÍSTICO DEL CEMENTERIO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 3.205/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y unanimidad aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para enmarcar en un contexto histórico esta propuesta de resolución, en primer lugar y atendiendo a qué año fue construido el cementerio de Teruel, citaremos al historiador turolense y a sus estudios, Serafín Aldecoa: “Según el arquitecto de Regiones Devastadas (RR.DD.) Carlos Soler, el actual cementerio tendría su origen ya en 1832, que siendo insuficiente el antiguo situado en la partida de San Cristóbal, hubo de emplazarlo y situarlo en diferente lugar, buscando para ello un pequeño alto al norte de la población llamado El Calvario, próximo al llamado Barrio de las Estaciones que debe su nombre a que existían las estaciones del vía crucis que subían desde el Barrio de Dolores Romero.

Visto este contexto histórico, nos remontamos pues a un cementerio del primer tercio del Siglo XIX, aunque los primeros enterramientos de los que hay constancia, por las lápidas encontradas en el mismo, son de finales de dicho siglo. Sin embargo, es muy probable que por los funcionamientos cotidianos de los cementerios hubiese alguna anterior.

Poniendo en valor esta propuesta de recuperación y conservación del patrimonio artístico del cementerio, en materia de Arte o Artes aplicadas, lo cierto es que presenta ya un rica diversidad de estilo y destreza en el trabajo funerario, por un lado resulta notorio el hecho de encargar Panteones a una casa tan Reputada como la Victor Molinero, situada muchos años en la plaza del Progreso de Madrid (fundada en 1825). Hay que imaginar lo que debía suponer trasladar desde Madrid todas las piezas para montar el Panteón en el Teruel de los años veinte. Estamos hablando de piezas centenarias por tanto entraría a tenerse en cuenta la ley 16/85 de patrimonio español.

Dicha ley, dicta lo siguiente:

Artículo primero. 1. Son objeto de la presente Ley la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español. 2. Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

1. A su vez, las leyes aragonesas también contemplan la declaración de Monumentos de Interés Local, una categoría en la cual dichos panteones, entrarían dada su relevancia artística. Aquí la Ley de Patrimonio Aragonés 3/99 en cuyo artículo 25 desarrolla los Monumentos de Interés Local. Los municipios podrán aplicar a los inmuebles que merezcan la consideración de Monumentos de Interés Local el sistema de declaración y el régimen de protección establecido en esta Ley para los Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, mientras no se produzca la declaración del mismo inmueble como Bien de Interés Cultural.

2. La declaración de los Monumentos de Interés Local corresponderá al Ayuntamiento en Pleno, y el ejercicio de las funciones de tutela de los mismos, al Alcalde, en ambos casos previo informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, salvo que mediante convenio con el Departamento responsable de Patrimonio Cultural se hubiere constituido un órgano con las características establecidas en el párrafo segundo del artículo 86.

3. El Alcalde comunicará al Director General responsable de Patrimonio Cultural las declaraciones de Monumentos de Interés Local, así como toda incidencia relativa a los mismos, a efectos de su inclusión o constancia en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por tanto, el cementerio de Teruel, además de sus personajes ilustres, tiene también un importante patrimonio cultural, además de histórico: Podemos encontrar en él muchas piezas centenarias y otras cercanas a serlo. Esto permite que dentro del mismo recorrido por el cementerio, se observen diversos estilos artísticos. Un recorrido por la historia del arte de los últimos siglos, pasando desde el Modernismo de la propia lapida de Salvador Gisbert al Art-deco, imperante en los años 20 en el ámbito de la escultura monumental de mano de artistas como Molinero, Minguela o Pinazo, todas ellas de un importante valor histórico.

Tal y como señala el turolense Javier Hernández Gracia (historiador del Arte), no solo obras de artistas reconocidos pueblan el cementerio de Teruel, hay una gran profusión de trabajos anónimos pero que muestran la gran calidad y oficio artístico de los artesanos del mármol y otras piedras que existía en la ciudad turolense. Muchos de estos trabajos, pese a rondar un siglo de antigüedad, se muestran en perfecto estado. También es parte de este arte, la riqueza icnográfica que presentan dichas lápidas.

A estas consideraciones conviene añadir la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en la conservación de elementos artísticos de personajes como Miguel Ibáñez, al que Aldecoa cita como médico en la evolución del cementerio; o Miguel Vallés, con el escudo de la ciudad en su lápida. Una lápida que tiene gran interés tanto artístico como histórico, como también la tiene la de Victor Pruneda. Por época y factura atendiendo la ley de patrimonio aragonés, habría que inventariar estos bienes como de interés municipal.

Es importante impulsar esta conservación de patrimonio, ya que por los posibles cambios de lápidas puede producirse una pérdida irremplazable de patrimonio histórico en la ciudad. Un patrimonio que tiene un potencial turístico y cultural, que ya se ve en otras ciudades europeas, como en Génova.

En esta puesta en valor del patrimonio del cementerio de Teruel, entendemos que es obligación

del Ayuntamiento dignificar las sepulturas de personas destacadas allí enterradas y que no tienen descendientes que residan en la ciudad. El Ayuntamiento en estos casos debería asumir esa recuperación y dignificación de los nichos. Hablamos de sepulturas como las de Miguel Ibáñez Gómez, Miguel Vallés Rebullida, Luis Doporto Marchori, Pedro Andrés Catalán, el Maestro Fabregat o Víctor Pruneda, por ejemplo. Por último y no menos importante, hay que señalar que se están perdiendo restos de cerámicas y azulejarías, así como forjas tanto de fragua como de fundición. Todos estos elementos, son típicos en el arte turolense y debería promoverse su recuperación y mantenimiento en vez de su retirada.

Es importante poner en valor el arte y la historia del cementerio de Teruel. Tanto en lo referente al inventario y conservación del patrimonio, como en el conocimiento de la historia de la ciudad. Es evidente que nuestro cementerio, que tiene su origen en la primera mitad del siglo XIX, merece el reconocimiento a su valor artístico, histórico y antropológico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Inventariar, recuperar, conservar adecuadamente el patrimonio histórico-artístico del Cementerio de Teruel.

Segundo.- Dignificar las sepulturas de turolenses destacados. Mencionamos a Miguel Ibáñez Gómez, Miguel Vallés Rebullida, Luis Doporto Marchori, Pedro Andrés Catalán, Víctor Pruneda y Vicente Fabregat. Así como las de otras personas enterradas en el cementerio de Teruel, que historiadores e historiadores del Arte considerasen, bien por la relevancia histórica del personaje y/o bien por el valor artístico-patrimonial del sepulcro.

Tercero.- Poner en valor el patrimonio histórico-artístico, a través de la señalización de elementos de interés del cementerio. Tanto en lo que se refiere al valor artístico, como al valor histórico. Recurriendo al asesoramiento de especialistas en Historia y en Historia del Arte.”